Bogotá D.C 14 de julio del año 2026

CTV-2026-123

Señores
GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante legal
CONSORCIO FONTIBON 2025
Puerto Colombia - Atlántico

REFERENCIA: Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025, Objeto: **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON, A PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, EN AL CIUDAD DE BOGOTÁ DC.**

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE OBRA NO. FDLF-COP-485-2025

Cordial Saludo,

El **CONSORCIO TRABAJOS VIALES**, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. **FDLF-COP-485-2025**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades y obras necesarias para la conservación de la malla vial y el espacio público de la Localidad de Fontibón, se permite solicitar formalmente la **SUSPENSIÓN No. 01** del contrato por el término de **un (1) mes calendario**, contado a partir de la fecha, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del plazo contractual actualmente establecido, previsto es el día 21 de julio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas al control del contratista que han impactado directamente la posibilidad de continuar habilitando y ejecutando nuevos segmentos de intervención, afectando la programación prevista para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Como ha sido puesto en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad mediante diferentes comunicaciones, reuniones de seguimiento, mesas técnicas y comités de obra, el Consorcio Trabajos Viales ha realizado de manera permanente las gestiones necesarias para garantizar la continuidad y ampliación de los frentes de trabajo.

En particular, resulta pertinente señalar que el contratista radicó ante la Secretaría Distrital de Movilidad los diseños y documentación requerida para la aprobación de los respectivos **Planes de Manejo de Tránsito – PMT** asociados a los segmentos susceptibles de intervención. Así mismo, una vez formuladas observaciones por parte de dicha entidad, el Consorcio procedió a su atención y subsanación dentro de los plazos establecidos, remitiendo oportunamente los ajustes solicitados.

Dicha gestión se efectuó ante la Secretaria Distrital de Movilidad SDM con el Oficio radicado N° 202661202048372 del 01 de junio de 2026 con prorroga de atención el 02 de junio de 2026, consistiendo en la solicitud de PMT para los CIV CIV 9001016, CIV 9002686.

Fueron recibidas observaciones por parte de dicha entidad, el 10 de junio de 2026, por lo que el Consorcio Trabajos Viales procedió a la subsanación correspondiente, esto acorde a los plazos dados, remitiendo oportunamente los ajustes solicitados el 17 de junio de 2026, con reiteración del 03 de julio de 2026.

No obstante, pese a las gestiones adelantadas y al tiempo transcurrido desde la radicación de los documentos y sus respectivas correcciones, a la fecha persisten trámites pendientes de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, situación que ha limitado la posibilidad de habilitar nuevos frentes de obra y desarrollar de manera simultánea las actividades previstas dentro de la programación contractual.

Es importante resaltar que la aprobación de los **PMT** constituye un requisito indispensable para el inicio de actividades en determinados segmentos viales, razón por la cual la ausencia de dichas autorizaciones impide materialmente la apertura de nuevos frentes de trabajo y restringe la ejecución de actividades que dependen directamente de tales aprobaciones.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual el Consorcio ha demostrado contar con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para intervenir simultáneamente múltiples frentes de obra, disponiendo para ello de personal profesional, técnico y operativo, maquinaria, equipos, recursos logísticos, personal SST, componente social y componente ambiental suficientes para atender las necesidades del proyecto. Sin embargo,

la imposibilidad de acceder a nuevos segmentos derivados de la falta de aprobación de los PMT ha generado una limitación objetiva para el aprovechamiento de dicha capacidad instalada.

Bajo este contexto, la situación expuesta constituye una circunstancia ajena a la voluntad y control del contratista, toda vez que depende de los tiempos de revisión, evaluación y aprobación de una entidad externa al contrato, circunstancia que ha incidido directamente en la programación de obra, la habilitación de nuevos frentes de trabajo y el desarrollo normal de las actividades previstas.

Así mismo, resulta necesario considerar que la contratación estatal se fundamenta en los principios de coordinación, colaboración y responsabilidad entre las partes, orientados al cumplimiento efectivo del objeto contractual. En tal sentido, cuando se presentan circunstancias externas que impiden temporalmente el desarrollo normal de las actividades contratadas y que no son atribuibles al contratista, procede la adopción de medidas contractuales que permitan salvaguardar los intereses de las partes y garantizar la correcta ejecución del contrato.

La suspensión temporal solicitada permitirá culminar los trámites actualmente en curso ante la **Secretaría Distrital de Movilidad**, obtener las aprobaciones requeridas para la apertura de nuevos frentes de intervención, reorganizar la programación contractual y garantizar que la ejecución futura de las actividades se desarrolle en condiciones técnicas, administrativas y operativas adecuadas.

Adicionalmente, la medida solicitada busca evitar afectaciones mayores sobre la programación del proyecto, prevenir la generación de situaciones que puedan comprometer la adecuada utilización de los recursos disponibles y garantizar que la ejecución pendiente pueda adelantarse una vez se cuente con la totalidad de autorizaciones necesarias para intervenir los segmentos proyectados.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Aprobar la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. FDLF-COP-485-2025 por el término de un (1) mes.

SEGUNDO. Dejar constancia dentro del expediente contractual que la presente solicitud obedece a circunstancias externas asociadas a los tiempos de revisión y aprobación de trámites requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la habilitación de nuevos frentes de trabajo.

TERCERO. Adelantar conjuntamente con la Interventoría y la Entidad el seguimiento a los trámites pendientes, con el fin de reactivar la ejecución contractual una vez se cuente con las autorizaciones correspondientes.

CUARTO. Convocar una mesa de trabajo entre la Entidad, la Interventoría y el Contratista para revisar el estado actual de los PMT en trámite, la habilitación de nuevos CIV y la programación de las actividades pendientes por ejecutar.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición permanente para continuar con la ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual una vez se superen las circunstancias que actualmente limitan la apertura de nuevos frentes de trabajo.

Sin otro particular,

Atentamente

JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO
C.C 7228649 de Duitama
Representante legal
CONSORCIO TRABAJOS VIALES